RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

N.º EXPEDIENTE:	ADM/2020/0020 **CONTR/2020/536908**
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN LOS AÑOS 2021 y 2022".
LOTE N.º 9	**AE-MA-001-2020-1** CÓDIGOS Y DENOMINACIONES ESPECIALIDADES FORMATIVAS: - IFCT0109: SEGURIDAD INFORMÁTICA - IFCT0209: SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS - IFCT0210: OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS - IFCT0510: GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS - IFCT0609: PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
PRESUPUESTO MÁXIMO:	340.420,50 Euros (Contrato exento de IVA)
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	1000180000 G/32D/ 22709/29 S0044

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de noviembre de 2020, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación por lotes de **SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN LOS AÑOS 2021 y 2022. LOTE N.º 9: AE-MA-001-2020-1,** una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, elaborada en la misma fecha.

2. La aprobación del expediente de contratación, del gasto y de los pliegos se realizó por Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 13 de noviembre de 2020, previo informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Servicio Jurídico Provincial. Efectuada la contabilización del documento de aprobación del gasto (A), se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

3. La publicación de la licitación del presente servicio se efectúa en la Plataforma de Contratación con fecha 13 de noviembre de 2020. Con anterioridad, se procedió a la publicación de anuncio previo en DOUE, con fecha 31/03/2020 y número de referencia 2020/S 064-153090.

Mediante Resolución de 13 de noviembre de 2020 son designados los miembros de la Mesa de Contratación, los cuales son convocados a la Primera Sesión celebrada el día 04 de diciembre de 2020, con objeto de proceder a la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por los licitadores en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, realizándose la apertura del Sobre n.º 1. De dicho acto se desprende que para el lote objeto se han presentado las empresas que se relacionan a continuación:

- CENTRO DE FORMACIÓN, INGENIERÍAS Y SERVICIOS AVANZADOS SL
- ACADEMIA SOCE SL
- KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979 SL
- INVESTIGACIONES DIDÁCTICAS AUDIOVISUALES
- UTE CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR SA LEVELCOM SERVICIOS SL
- UTE ÉPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND ESCUELA FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA MARIA ANGELES PANDORA, S. COOP. AND. FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL

Atendiendo a lo especificado en el PCAP, se procede a verificar que la documentación aportada por las referenciadas entidades, para el lote objeto, se ajusta a lo estipulado en el mismo, aunque de dicho acto, se evidencia que es necesario emitir requerimiento de subsanación de la documentación del sobre electrónico n.º 1 a la siguiente entidad y en los términos que se detallan a continuación:

- UTE ÉPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND ESCUELA FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA MARIA ANGELES PANDORA, S. COOP. AND. FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL: Dado que la empresa Pandora S.COOP.AND ha optado por acreditar en el DEUC los datos de solvencia del apartado IV, a la mesa le resulta imposible acreditar suficientemente que cumpla con los criterios mínimos para los lotes a los que concurre. Se le insta que opte por:
a) Acreditar mediante el resto de DEUC de las empresas restantes solvencia suficiente.
b) Rellene el apartado correspondiente al apartado IV, con la declaración responsable de cumplimiento de todos los criterios, indicando “Si”. En este caso, dichos criterios de solvencia serían valorados por parte de la mesa sólo en caso resultar la mejor oferta.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2021	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw4Lr820atuxN1AOuaBkg2VUIM6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con fecha 18 de diciembre de 2020 queda convocada la Mesa de Contratación con objeto de celebrar la Segunda Sesión correspondiente a la verificación de la documentación aportada por la entidad anterior en respuesta al requerimiento de subsanación del sobre 1 y la posterior apertura del sobre n.º 3 *(valoración de criterios automáticos o mediante fórmulas)*. En dicho acto se verifica la correcta subsanación de documentación del sobre 1 y se procede a valorar las proposiciones económicas presentadas por las entidades referenciadas anteriormente y comprobar si las mismas han incurrido en baja anormal de conformidad con los parámetros objetivos estipulados en el Anexo XII del PCAP. El resumen de los datos se presenta a continuación:

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	BAJA ANORMAL
B29076619 - CENTRO DE FORMACIÓN, INGENIERÍAS Y SERVICIOS AVANZADOS SL	197.121,84 €	SÍ
B51000131 - ACADEMIA SOCE SL	228.081,73 €	NO
B93639946 - KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979 SL	207.567,00 €	NO
B29195484 - INVESTIGACIONES DIDÁCTICAS AUDIOVISUALES	166.806,05 €	SÍ
UTE CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR SA LEVELCOM SERVICIOS SL	225.992,03 €	NO
UTE ÉPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND ESCUELA FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA MARIA ANGELES PANDORA,S. COOP. AND. FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCION SL	193.162,50 €	SÍ

Se constata que las entidades CENTRO DE FORMACIÓN, INGENIERÍAS Y SERVICIOS AVANZADOS SL, INVESTIGACIONES DIDÁCTICAS AUDIOVISUALES y UTE ÉPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND ESCUELA FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA MARIA ANGELES PANDORA,S. COOP. AND. FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCION SL han incurrido en baja anormal, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la LCSP se les requiere para que justifiquen dicho extremo, para lo que se les concede un trámite de audiencia de tres días naturales.

Además de lo anterior, en dicha sesión se procede a valorar el documento denominado autobaremo que, de conformidad con el PCAP ha sido cumplimentado por las propias empresas. Para el lote objeto, se requiere de equipamiento informático y la puntuación máxima a obtener en el apartado 2.2. es de 8 puntos.

Con fecha 10 de febrero de 2021 tiene lugar la Tercera Sesión de la Mesa de Contratación con la finalidad de valorar el informe técnico suscrito por el personal competente en la materia donde se valora la correcta justificación de las entidades requeridas en este lote en respuesta a las bajas anormales en que han incurrido. En dicho acto, la Mesa solicita que por parte del equipo técnico se realice aclaración de los informes en algunos términos, tales como la justificación de la imputación de los costes asociados a la acción formativa, incluidos los referidos al autobaremo, así como determinadas partidas con coste cero.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2021	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw4Lr820atuxN1AOuaBkg2VUIM6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con fecha 5 de marzo de 2021 se convoca la Cuarta Sesión de la Mesa de Contratación con objeto de valorar los informes técnicos emitidos con la finalidad de dar cumplimiento al apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas en el cual se recoge que en el caso de existir ofertas anormalmente bajas se debe dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y solicitar asesoramiento técnico al Servicio correspondiente.

Los informes emitidos para el lote 9 de referencia, se basan en la información aportada por la empresas relativa a la justificación de sus ofertas anormalmente bajas, así como de las aclaraciones que se les haya podido solicitar, en aras de poder realizar un pronunciamiento riguroso por dichos técnicos.

Los dictámenes de los informes evacuados incluyen las ofertas de las empresas que se relacionan a continuación, al haber quedado suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP. En estos casos las justificaciones presentadas explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por los licitadores y se fundamentan en hipótesis o prácticas adecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Las empresas admitidas son las siguientes:

- CENTRO DE FORMACIÓN, INGENIERÍAS Y SERVICIOS AVANZADOS SL.
- UTE ÉPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND ESCUELA FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA MARIA ANGELES PANDORA,S. COOP. AND. FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCION SL.

Tras lo anterior, se procede a la clasificación de las empresas licitantes, según el art. 150 Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Tras dicha clasificación, se valora el orden de aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo XI, así como su Anexo X-A denominado “oferta horaria integrada.

Tras la asignación de las puntuaciones obtenidas por las empresas en los criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, criterio del precio de la proposición económica recogidos en el Anexo XI del PCAP, así como la valoración del autobaremo, las puntuaciones totales obtenidas, así como la clasificación, se resumen a continuación:

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN TOTAL
UTE ÉPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND ESCUELA FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA MARIA ANGELES PANDORA,S. COOP. AND. FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL	40	57	97,00 puntos
UTE CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR SA LEVELCOM SERVICIOS SL	38,01	57	95,01 puntos

B51000131 - ACADEMIA SOCE SL	37,75	54	91,75 puntos
B93639946 - KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979 SL	39,62	52	91,62 puntos
B29076619 - CENTRO DE FORMACIÓN, INGENIERÍAS Y SERVICIOS AVANZADOS SL	39,97	51	90,97 puntos

Tras el análisis por parte de la mesa de la oferta horaria de la empresa con mejor puntuación, así como de sus preferencias, en caso de que no tuviese capacidad para todos los lotes en los que resulte en la mejor posición, se propone para la adjudicación a la UTE ÉPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND ESCUELA FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA MARIA ANGELES PANDORA,S. COOP. AND. FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL. En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, y actuando de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiere a la citada empresa para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 20 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación para valorar la documentación previa a la adjudicación aportada por la referida entidad. Se evidencia que la UTE ha presentado escrito donde manifiesta su renuncia a la adjudicación del lote de referencia, es por lo que atendiendo al orden de clasificación de las empresas, se propone a la siguiente entidad mejor clasificada: UTE CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA-SUR SA LEVELCOM SERVICIOS SL, por lo que se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación estipulada en la cláusula 10.7. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 18 de mayo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación para valorar la documentación previa a la adjudicación aportada por la reseñada entidad. Se constata que la misma se ha presentado en tiempo y forma y que está ajustada a Derecho tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo la garantía definitiva que está constituida por un importe incorrecto. La entidad aporta una garantía correspondiente al 5% de la oferta presentada, en lugar de haber constituido la garantía definitiva como corresponde y ajustado a Derecho según lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se establece que la garantía definitiva debe ser constituida por un importe del 5% del presupuesto base de licitación . En base a ello, procede requerir a la U.T.E. Centro Superior de Formación Europa Sur S.A & Levelcom Servicios S.L. la constitución de una garantía complementaría por la diferencia entre ambas cantidades. En virtud de lo expuesto, se concede un plazo de tres días naturales para proceder a la subsanación.

Además, en dicho acto, y actuando de conformidad con lo establecido en la letra m del apartado 10.7 del PCAP, del siguiente tenor literal: *"La persona licitadora considerada con mejor oferta presentará una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato que reunirá el contenido y las características especificadas en el Anexo I y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta memoria será validada, previo informe favorable del órgano proponente del contrato, por la mesa de contratación con carácter previo a la adjudicación"* , se procede a verificar la validez de dicha Memoria por medio del Informe de conformidad emitido por la Comisión Técnica constituida al efecto.

Con fecha 25 de mayo de 2021 queda constituida la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la verificación de la documentación requerida a la reseñada entidad correspondiente a la subsanación del importe de la garantía definitiva. Analizada la documentación presentada electrónicamente vía SIREC, se comprueba que la U.T.E. citada ha presentado en tiempo y forma el modelo 803 ante la Caja de Depósitos por el importe correcto. No obstante, queda pendiente de visualizar el modelo T00 de diligencia de constitución de la garantía, y se procede a solicitar aclaración a la U.T.E. a efectos de su presentación ante la Mesa de Contratación.

Con fecha 4 de junio de 2021 se convoca la Mesa de Contratación para que proceda a manifestarse a través de correo electrónico acerca de la documentación aportada por Unión Temporal de Empresas Centro Superior de Formación Europa Sur S.A & Levelcom Servicios S.L. La entidad presentó garantía complementaria requerida, no obstante, quedaba por visualizar el documento T00 de diligencia de constitución de la garantía complementaria citada. Los componentes de mesa de contratación visualizan el citado documento en el presente acto y lo consideran correcto y ajustado a Derecho.

En base a lo expuesto, se propone como adjudicataria del **LOTE N.º 9: AE-MA-001-2020-1**, a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR S.A & LEVELCOM SERVICIOS S.L. como adjudicataria del Lote n.º 9.

Vistos los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Los artículos 150, 151 de la citada Ley 9/2017, referidos a la selección del adjudicatario.

TERCERO.- Vista la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 21/11/2019), esta Delegación Territorial, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y visto el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 10/09/2020) y por lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA 30/12/2020).

RESUELVO

1.- Adjudicar a la **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR S.A & LEVELCOM SERVICIOS S.L,** la ejecución del **LOTE N.º 9: AE-MA-001-2020-1,** CÓDIGOS Y DENOMINACIONES ESPECIALIDADES FORMATIVAS: IFCT0109: SEGURIDAD INFORMÁTICA; IFCT0209: SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS; IFCT0210: OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; IFCT0510: GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; IFCT0609: PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, del contrato de referencia, por un importe de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (225.992,03 €), al que le corresponde una cantidad de I.V.A. de 0 EUROS (0,00 €),** lo que hace que la totalidad del importe permanezca invariable.

2.- Ordenar que se publique esta Resolución en el perfil del contratante de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y, simultáneamente, se notifique a los licitadores.

3.- Formalizar el contrato una vez se efectúe la fiscalización del compromiso, conforme a lo establecido en los artículos 119 y 153 de la LCSP. La formalización se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Contra la presente resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días con efectos suspensivos automáticos, en virtud del artículo 44.1 c), 50, 51 y 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Carmen Sánchez Sierra

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2021	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw4Lr820atuxN1AOuaBkg2VUIM6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	